

DÍA	MES	AÑO
15	09	2010

No. 44

(28 DIC. 2012)

“POR LA CUAL SE DESIGNA EN ANTIOQUÍA, EL DÍA DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EL TERCER VIERNES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUÍA, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Asamblea Departamental de Antioquia institucionaliza el día de la Madre Comunitaria, FAMI, Sustituta y Madres de los hogares de paso, en el mes de noviembre de cada año, como estímulo al programa de Hogares de Bienestar Familiar del I.C.B.F.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaria de Equidad de Género para las Mujeres del Departamento con apoyo de la Secretaria de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, Secretaria de Educación, INDEPORTES, elaboraran anualmente la programación cultural, artística, pedagógica, recreativa y deportiva para esta celebración, realizando una amplia convocatoria para su participación en coordinación con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, I.C.B.F.

PARÁGRAFO ÚNICO: Durante el día de la madre comunitaria, FAMI y sustituta se programaran actividades pedagógicas que busquen resaltar y cualificar la atención de los niños y niñas por estos agentes comunitarios.

ARTÍCULO TERCERO: La gobernación de Antioquia incluirá el rubro presupuestal cada año, al presentar el proyecto de presupuesto a la Asamblea Departamental para la celebración de ese día.

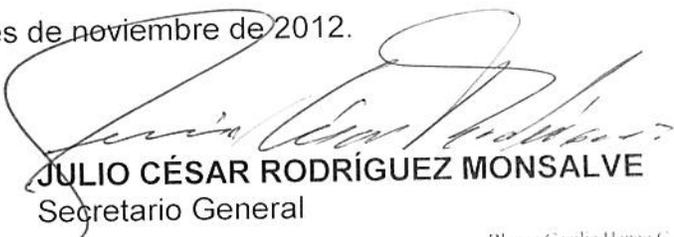
PARÁGRAFO ÚNICO TRANSITORIO: Facúltese al Gobernador de Antioquia, para realizar los traslados presupuestales que correspondan y gestionen todos los recursos necesarios tendientes a implementar, ejecutar y desarrollar el “**día de la madre comunitaria, FAMI, Sustituta y Madres de los hogares de paso**” en el presente año, sin que se afecte el presupuesto aprobado para Secretaría de Equidad de Género para el año 2013.

ARTÍCULO CUARTO: La Administración Departamental reglamentará la presente ordenanza en un término de seis (6) meses a partir de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de noviembre de 2012.


HÉCTOR JAIME GARRO YEPES
Presidente


JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ MONSALVE
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Despacho del Gobernador

Recibido para su sanción el día 13 de diciembre de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 28 DIC, 2012

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 44. "POR LA CUAL SE DESIGNA EN ANTIOQUIA EL DÍA DE LA MADRE COMUNITARIA, FAMI Y SUSTITUTA, EL TERCER VIERNES DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO"


SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Gobernador de Antioquia


MARIA EUGENIA ESCOBAR NAVARRO
Secretaria de Hacienda

8602
Ebisson Bicicle 9609
2012
24/12



Despacho del Gobernador

Calle 42 B 52 - 106 Piso 12, oficina 128 - Tels: (4) 3839265
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica